



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Habiéndose procedido a dar continuidad al expediente 719/2019, sobre convocatoria y pruebas de selección por concurso de méritos para la plaza de Monitor/a de Mediateca de la Biblioteca Pública Municipal (personal laboral temporal), se publica Resolución de la Alcaldía de fecha 08/10/2019, que literalmente dice:

Advertido error en las Bases para la contratación de la plaza de Monitor de Mediateca para la Biblioteca Pública Municipal, aprobadas por Resolución de Alcaldía número 0463/2017, de fecha 17 de julio de 2019, y publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 136 de 22 de julio de 2019.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. En la Base Séptima de la Convocatoria.

Donde Dice:

Méritos computables: En su conjunto global: 15 Puntos.

a) Formación:

Máximo: 10 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

— Por poseer el título de Graduado/a en Historia del Arte: 6 puntos.

— Cursillos o seminarios y formación complementaria, hasta un máximo de 4 puntos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo (Cursos relacionados con la Biblioteca, Ofimática, Actividades Juveniles, Creatividad o Formación Artística, Dinamización Juvenil, etc.) siempre y cuando dichos cursos se hayan desarrollado en los cinco años anteriores a la convocatoria.

– Por cada curso de 25 a 49 horas: 0,20 puntos.

– Por cada curso de 50 a 75 horas: 0,35 puntos.

– Por cada curso de 76 a 99 horas: 0,50 puntos.

– Por cada curso de duración igual o superior a 100 horas: 0,65 puntos.

Debe Decir:

Méritos computables: En su conjunto global: 15 Puntos.

a) Formación:

Máximo: 10 puntos.

— Por poseer el título de Licenciado/a o Graduado en Biblioteconomía o Documentación: 6 puntos.

— Cursos o seminarios y formación complementaria, hasta un máximo de 4 puntos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo siempre y cuando dichos cursos se hayan desarrollado en los cinco años anteriores a la convocatoria.

– Por cada curso de 25 a 49 horas: 0,20 puntos.

– Por cada curso de 50 a 75 horas: 0,35 puntos.

– Por cada curso de 76 a 99 horas: 0,50 puntos.

– Por cada curso de duración igual o superior a 100 horas: 0,65 puntos."

Segundo. Conceder un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Tercero. Considerar válidamente presentadas todas aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma hasta la fecha de esta publicación.

Cuarto. Insertar esta Resolución en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión ordinaria que se celebre. En Quintanar de la Orden, a 14 de agosto de 2020.- El Alcalde, Juan Carlos Navallón López Brea.

Nº. I.-3728